



## Resolución Dirección Ejecutiva

N°30/2024

Montevideo, 7 de febrero de 2024

**VISTO:** la solicitud de renovación de licencia de cultivo realizada por Ambermax SAS.

### RESULTANDO:

I) Por Resolución N°155/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021, la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (“IRCCA”) otorgó a Ambermax SAS una licencia de cultivo de Cannabis con fines medicinales, por el plazo de 1 (un) año (en adelante “*Licencia*”).

II) Con fecha 25 de noviembre de 2022, Ambermax SAS solicitó formalmente la renovación de la licencia, la cual fuera otorgada por Resolución N°121/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022 de la Dirección Ejecutiva del IRCCA, por el plazo de 1 (un) año.

III) En tiempo y forma, Ambermax SAS solicitó al IRCCA una nueva renovación de su licencia por el plazo de 1 (un) año.

### CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a lo informado por las Áreas Técnicas del IRCCA, corresponde proceder a la renovación de la licencia por el plazo solicitado.

II) De acuerdo al Instructivo para solicitud de licencias de cultivo de Cannabis para uso Medicinal y actividades post cosecha, aprobado por Resolución JD/93/2021 de fecha 7 de setiembre de 2021, a lo dispuesto por la Junta Directiva del IRCCA en su resolución N°36/2023 del 17 de agosto de 2023, a la cantidad de locaciones declaradas y al tipo de licencia solicitada, corresponde abonar la suma de UI 264.000 (Unidades Indexadas doscientos sesenta y cuatro mil) por año.

Conforme lo dispuesto por la Resolución N°36/2023 de la Junta Directiva del IRCCA, y atento a que la empresa se encontraba al día con sus obligaciones ante el IRCCA al momento de la entrada en vigencia de dicha Resolución, le corresponde una bonificación para la presente anualidad de UI 160.000 (Unidades Indexadas ciento sesenta mil). El saldo restante (UI 104.000) deberá ser abonado por la licenciataria de acuerdo a lo establecido en el texto de su licencia.



III) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, el carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede “*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*”. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

IV) Por Resolución R/JD/34/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Junta Directiva del IRCCA delegó en la Dirección Ejecutiva del IRCCA la atribución del otorgamiento de licencias de cultivo para uso medicinal, de investigación científica financiada por fondos públicos, privados o mixtos y de industrialización de Cannabis o sus derivados dictados al amparo del Decreto N°246/021, así como la renovación de estas licencias siempre que ellas no impliquen un cambio en su objeto o en el precio de la licencia.

**ATENCIÓN:** a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 19.172, el literal A) del artículo 28 de la Ley N°19.172 y el Decreto N° 246/021;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL IRCCA**

#### **En ejercicio de atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

1°) Renovar la licencia otorgada a Ambermax SAS, por Resolución N°155/2021 de la Junta Directiva del IRCCA de fecha 22 de diciembre de 2021, que fuera renovada por Resolución N°121/2022 de la Dirección Ejecutiva del IRCCA, por el plazo de 1 (un) año a partir del 24 de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta y pasa a formar parte de la presente Resolución.

2°) Establecer que el monto de la licencia y su forma de pago será el establecido en el Considerando N°II) de la presente Resolución.

3°) Notificar a Ambermax SAS la presente Resolución, la que deberá suscribirla en un plazo de 15 (quince) días, desde su comunicación al correo electrónico constituido, bajo apercibimiento su revocación, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.



- 4°) Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto por los literales E) y F) del artículo 9 de la Ley N°18.381.
- 5°) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.
- 6°) Oficiar a la División Sustancias Controladas del MSP.

Ec. Juan Ignacio Tastás  
Director Ejecutivo del IRCCA